



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

PLAN DE EMPLEO 2020

PLAN I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

La Diputación Provincial de Burgos, dentro del PLAN DE EMPLEO 2020, aprueba las Bases rectoras del PLAN I, por el que se concederán subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Siendo la Diputación de Burgos conocedora del gran impacto positivo que han tenido las precedentes convocatorias de subvenciones de los Planes de Empleo concedidas en los últimos años por ésta Diputación, manifestado por los municipios de la provincia quienes solicitan su continuidad, se ha considerado necesario mantener esta línea de fomento.

Y ello porque los Planes de Empleo de Diputación de Burgos se han revelado como un instrumento eficaz para la consecución del doble objetivo que viene inspirándoles: por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

El empleo, como factor directo de desarrollo personal y colectivo, continúa siendo una de las primeras preocupaciones tanto de la sociedad española como de todas las Administraciones Públicas, siendo imprescindible la intervención de éstas mediante políticas activas de fomento del empleo.

El Plan I de Empleo 2020, financiado íntegramente con fondos propios de la Diputación de Burgos, continúa en la línea de las convocatorias precedentes, incorporándose en la presente aspectos derivados de acuerdos adoptados en el marco del Consejo del Diálogo Social Provincial, propuestas de los propios ayuntamientos durante la ejecución de los planes, así como cuestiones técnicas derivadas de la propia ejecución de las anteriores convocatorias, pudiendo **destacarse** los siguientes:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Conjugar la finalidad fundamental del Plan, esto es, el fomento del empleo y la aspiración de que este sea de calidad, con las especiales necesidades de los municipios burgaleses. Se considera preferente la contratación a jornada completa, si bien continúa permitiéndose las contrataciones realizadas, como mínimo, a media jornada, atendiendo así a las proposiciones y necesidades de muchos municipios.
- Estimular la corresponsabilidad de los propios municipios en los objetivos del Plan, exigiendo un desembolso en fondos propios mínimo de 1.000,00 €.
- Incentivar la contratación de determinados colectivos sobre los que se requiere una especial actuación, como son los jóvenes, las mujeres y los mayores de 55 años, mediante el establecimiento de un complemento por la contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos.
- Novedades en cuanto a la distribución del crédito presupuestario, permitiendo solicitar más de un trabajador por municipio, y reduciéndose las posibles distribuciones de remanentes.
- Inclusión de aspectos para mejorar el cumplimiento del propio Plan y de la ejecución del Presupuesto provincial: a pesar del alto grado de cumplimiento general por parte de los municipios beneficiarios, se ha observado que muchos de ellos realizan tardíamente algunos requisitos formales, como es el envío de la documentación necesaria para los anticipos y la justificación en los plazos establecidos. Por ello, se introducen medidas para favorecer el cumplimiento en este aspecto.

Con todo ello, se procede a la convocatoria de subvenciones correspondientes al presente Plan I de Empleo 2020, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar a los municipios de la provincia con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas que se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El procedimiento de **concesión** será en **concurrentia competitiva**.



Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de la Convocatoria, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Base de Ejecución del Presupuesto 2020 de esta Diputación, especialmente la base Decimoquinta.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

El importe total del PLAN I EMPLEO 2020 asciende a 2.100.000,00 €. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los consignados a continuación:

AÑO	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	75/2410/46200	2.000.000,00 euros
2021	75/2410/46200	100.000,00 euros

2. Las cantidades correspondientes al año 2021 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2020 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que durante el año 2020 hayan contratado o contraten temporalmente, a personas inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social que cumplan los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

QUINTA.- Requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 20 de noviembre de 2020, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Para percibir el importe máximo de la subvención, los contratos deberán tener una duración mínima de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social), debiendo haber estado cubierto el puesto de trabajo durante al menos 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

- d) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- e) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.
- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe mínimo de la subvención para cada municipio que lo hubiere solicitado será de 5.000,00 €, para aplicar a una contratación de, al menos, media jornada. El importe máximo de la cuantía de la subvención por cada municipio será de 15.000,00 €, excluyéndose el posible incremento por contratación de colectivos preferentes que se regula en el punto 2.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Si la cuantía concedida finalmente fuera superior a 5.000,00 €, ya sea inicialmente o con la obtención de remanentes, el importe de la subvención podrá aplicarse a una única contratación siempre que ésta fuera a jornada completa desde el inicio.

En cualquier caso, los gastos a justificar serán los realizados en un período de 180 días.

2.- Estas cuantías se verán incrementadas hasta un máximo de 1.000 euros por contrato, si el beneficiario hubiera cumplido y justificado cualitativa, formal y cuantitativamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria, y la contratación efectuada y justificada sea de alguno de los colectivos preferentes establecidos en la Base Octava.

Las cantidades correspondientes a cada beneficiario por este concepto será la resultante de distribuir el presupuesto de 100.000 euros, a consignar en el presupuesto 2021, entre el número de contrataciones que cumplan lo establecido en el párrafo precedente, sin que en ningún caso la suma de la subvención inicial, y en su caso el remanente, más esta cantidad percibida pueda exceder del gasto total de la/s contratación/es justificadas por el beneficiario.

En los casos contemplados en los puntos f) y g) de la Base Quinta, para la percepción de esta cantidad todas las contrataciones que se realicen deberán ser de personas incluidas en los colectivos incentivados. En caso contrario, no habrá derecho a su percepción.

El abono de dichas cantidades se efectuará, una vez hayan justificado las subvenciones concedidas todos los beneficiarios de la presente convocatoria.

3.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.

4.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

OCTAVA.- Colectivos preferentes.

A los efectos de lo establecido en el apartado 2 de la Base Séptima, se considera necesaria una especial acción de fomento sobre los colectivos preferentes de personas desempleadas que a continuación se indican:

- Jóvenes hasta 35 años, inclusive, en la fecha de inicio de la contratación.
- Mujeres.
- Mayores de 55 años, en la fecha de inicio de la contratación.



Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

NOVENA.- Criterios de valoración.

1- Los criterios de valoración de los beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: ser un municipio con población igual o inferior a 20.000 habitantes
- Segundo Criterio: municipios que tengan mayor media de paro en el año 2019 (conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León).
- Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de la estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2019, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

2- Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación total obtenida aplicando los anteriores criterios, conforme se relaciona en el Anexo I.

3- Los municipios podrán solicitar la concesión de hasta un máximo de tres contrataciones (15.000,00 €), si bien sólo se otorgará más de una (más de 5.000,00 €) si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En este caso, el importe que faltase por repartir una vez concedida una subvención de 5.000,00 € para una contratación a todos los solicitantes, se repartirá para una segunda contratación a aquellos municipios que lo hubiesen solicitado y en el mismo orden que el establecido para el reparto del primero, esto es, comenzando por el número uno del Anexo I.

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (5.000,00 €, 10.000,00 € o 15.000,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 15.000,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 5.000,00 € aplicando el resto de criterios.

DÉCIMA.- Solicitud de la subvención.

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- La solicitud se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo recomendable la utilización del modelo específico implementado en la sede electrónica de esta Entidad (en el apartado Registro Electrónico-Servicios con Certificado-Envío de solicitudes), donde se encontrará la documentación e información necesaria, con el código 03.02.01.04.05 Convocatoria subvenciones Plan Empleo I 2020 EELL.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

3.- En caso de solicitud extemporánea, renuncia expresa, o transcurrido el plazo señalado sin haberse solicitado la subvención, se entenderá que el/los municipio/s no solicitan la subvención, declarándose la pérdida de su derecho a la subvención.

4.- Tanto las solicitudes iniciales como las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

5.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.

6.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DECIMOPRIMERA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DECIMOSEGUNDA. – Propuesta de Resolución.

1.- La propuesta de resolución será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor, en la que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite del crédito presupuestario asignado. Se expresará igualmente la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente.

2.- La Comisión de Valoración tendrá carácter colegiado, y **estará compuesta por los miembros de la Comisión de Cooperación y Desarrollo: Comercio, Consumo y Empleo Rural.**

Esta Comisión de Valoración, se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOTERCERA. – Resolución de concesión.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 7 de febrero de 2020, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Se concederá, en primer lugar, un importe de 5.000,00 € a todos los municipios que hubieran presentado solicitud. Si existiera crédito, se otorgarán otros 5.000,00 € a los municipios que hubiesen solicitado una segunda contratación o un mayor importe para una contratación a jornada completa, en el orden establecido en el Anexo I y hasta agotar el crédito presupuestario. Si aún existiera crédito, se distribuirá, siguiendo el mismo método, entre los que hubieran solicitado una tercera contratación o mayor importe para contratación a jornada completa.

3.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria (Junta de Gobierno o el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, si avocó su competencia) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.- Si, como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s, existiera remanente, éste, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder comenzando por el número 1 del orden de prelación establecido en el Anexo I y por un importe de 5.000,00 € a cada municipio. Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base quinta a).

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/15.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

DECIMOCUARTA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida, así como del importe de remanente del que se fuera beneficiario en su caso, excluyéndose en todo caso la cantidad a la que se refiere la Base Séptima punto 2, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimoséptima, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe del Servicio Público de Empleo de períodos de desempleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darle de alta en seguridad social.

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Los municipios beneficiarios deberán aportar un mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. **Esto es, los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán aportar 1.000,00 €; los beneficiarios de 10.000,00 € deberán aportar 2.000,00 € si realizan dos contrataciones, o bien 1.000,00 € si realizaran una; y los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán aportar 3.000,00 € si realizaran tres contrataciones, 2.000,00 € si realizaran dos y 1.000,00 € si realizaran una única contratación.**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

5.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar registrada, recomendando la utilización de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>) en el apartado Registro Electrónico-Servicios con Certificado-Envío de solicitudes. Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:

2.1-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes.
- Certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.

2.2-En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (180 días) en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización o ésta fuera superior al dicho período, los municipios beneficiarios deberán presentar:

- Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable (180 días), referido al trabajador/es cuyo/s contrato/s se subvenciona/n con el presente Plan.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de los gastos realizados. En dicha cuenta justificativa se reflejarán los gastos efectivamente realizados en el período subvencionable (180 días) o en el que correspondiere si el contrato no alcanzase la indicada duración.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y siempre referido a 180 días.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3.- Los municipios beneficiarios deberán justificar haber aportado un importe mínimo de 1.000,00 € de fondos propios por contrato para obtener el máximo de subvención que les corresponda. Esto es:

- los beneficiarios de 5.000,00 € de subvención deberán justificar un gasto mínimo de 6.000,00 €;
- los beneficiarios de 10.000,00 € deberán justificar un gasto mínimo bien de 12.000,00 € si realizan dos contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato), o bien de 11.000,00 € si realizaran una;
- los beneficiarios de 15.000,00 €, si los hubiera, deberán justificar un gasto de 18.000,00 € si realizaran tres contrataciones (al menos 6.000,00 € por contrato); de 17.000,00 € si realizaran dos contrataciones (al menos 11.00,00 € en una y 6.000,00 € en la otra) y de 16.000,00 € si realizaran una única contratación. Dicha aportación deberá quedar justificada documentalmente en el expediente en el Anexo VI.

En el supuesto de que no se justificase debidamente la aportación en fondos propios, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMOCTAVA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la **contratación** de desempleados

Ref.: JAGY/atc

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen un período mínimo de contratación de 120 días.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimoséptima, se impondrán las sanciones correspondientes según se establece en el punto f) de la Base de Ejecución Decimoquinta de las de ejecución del Presupuesto 2020 de esta Diputación.

La imposición de sanciones determinará la pérdida del derecho a obtener el posible incremento del importe de la subvención previsto en el punto 2 de la Base Séptima.

DECIMONOVENA.- Comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta e) de Ejecución del Presupuesto 2020, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general. La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

Se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGÉSIMA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Instrucciones.

Se faculta al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.



Expte.:001-01/2020

Procedimiento: Plan I - Plan Empleo 2020 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos.

VIGÉSIMOTERCERA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Burgos, 7 de febrero de 2020



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2020

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

PRESUPUESTO TOTAL PLAN I EMPLEO 2020	2.100.000,00 €
IMPORTE TOTAL A DISTRIBUIR EN 2020	2.000.000,00 €
IMPORTE BASE 7.2: FOMENTO COLECTIVOS PREFERENTES	100.000,00 €

*De conformidad con lo dispuestos en las Bases reguladoras, se recuerda que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

ANEXO I - PLAN I EMPLEO 2020

ORDEN MUNICIPIOS CONFORME CRITERIOS BASE NOVENA

Nº	PROVINCIA BURGOS Municipio	Total Población a 01/01/2019	Media Parados AÑO 2019
1	BRIVIESCA	6.595	495
2	MEDINA DE POMAR	5.728	358
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	4.097	281
4	VALLE DE MENA	3.726	189
5	ROA	2.183	181
6	LERMA	2.529	123
7	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.658	99
8	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.114	96
9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.681	91
10	SALAS DE LOS INFANTES	1.965	89
11	BELORADO	1.781	87
12	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.559	75
13	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.827	68
14	VALLE DE TOBALINA	954	59
15	CARDEÑADIJO	1.341	56
16	VILLALBILLA DE BURGOS	1.407	55
17	PRADOLUENGO	1.163	53
18	ARCOS	1.734	51
19	IBEAS DE JUARROS	1.404	51
20	VILLADIEGO	1.492	42
21	OÑA	1.017	40
22	CARDEÑAJIMENO	1.105	37
23	TRESPADERNE	783	37
24	CASTRILLO DE LA VEGA	621	37
25	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.444	36
26	CONDADO DE TREVIÑO	1.342	34
27	QUINTANILLA VIVAR	813	34
28	PEÑARANDA DE DUERO	528	28
29	VALLE DE LOSA	490	28



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

30	HUERTA DE REY	923	27
31	CASTROJERIZ	796	27
32	MERINDAD DE MONTIJA	725	27
33	FUENTESPINA	757	25
34	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	695	25
35	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	660	25
36	VILLARIEZO	644	24
37	COGOLLOS	557	24
38	GUMIEL DE IZAN	556	24
39	TARDAJOS	771	23
40	PALACIOS DE LA SIERRA	725	23
41	VILLALBA DE DUERO	699	22
42	HONTORIA DEL PINAR	661	22
43	VILVIESTRE DEL PINAR	520	22
44	MERINDAD DE VALDEPORRES	423	22
45	GUMIEL DE MERCADO	363	22
46	REGUMIEL DE LA SIERRA	340	22
47	BUNIEL	546	21
48	SOTILLO DE LA RIBERA	490	21
49	PEDROSA DE DUERO	484	20
50	SASAMON	983	19
51	TORRESANDINO	634	19
52	VALLE DE VALDEBEZANA	475	18
53	VALLE DE SEDANO	436	18
54	PUEBLA DE ARGANZON, LA	506	17
55	CANICOSA DE LA SIERRA	449	17
56	ORBANEJA RIOPICO	336	17
57	MILAGROS	439	16
58	PANCORBO	434	16
59	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	409	16
60	SOTRAGERO	273	16
61	CASTRILLO DEL VAL	796	15
62	VILLALMANZO	427	15
63	COVARRUBIAS	552	14
64	REVILLARRUZ	532	14
65	TORTOLES DE ESGUEVA	448	14
66	QUINTANILLAS, LAS	370	14
67	HORRA, LA	340	14
68	VILLANUEVA DE GUMIEL	279	14
69	ESTEPAR	589	13
70	CEREZO DE RIO TIRON	555	13
71	SANTA MARIA DEL CAMPO	527	13
72	VALLE DE LAS NAVAS	520	13
73	CALERUEGA	423	13
74	MERINDAD DE VALDIVIELSO	388	13
75	FRIAS	252	13
76	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	180	13
77	VADOCONDES	353	12
78	VALDORROS	313	12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

79	ARAUZO DE MIEL	306	12
80	POZA DE LA SAL	287	12
81	HOYALES DE ROA	233	12
82	ALBILLOS	209	12
83	SAN MARTIN DE RUBIALES	143	12
84	VALLE DE SANTIBAÑEZ	500	11
85	ARLANZON	400	11
86	CARCEDO DE BURGOS	399	11
87	TORDOMAR	336	11
88	BAÑOS DE VALDEARADOS	324	11
89	SAN MAMES DE BURGOS	288	11
90	SARRACIN	252	11
91	ADRADA DE HAZA	203	11
92	CUEVA DE ROA, LA	122	11
93	FUENTELCESPED	238	10
94	NAVA DE ROA	227	10
95	SANTA INES	142	10
96	VALLE DE VALDELUCIO	326	9
97	VILLAHOZ	293	9
98	PAMPLIEGA	291	9
99	VID Y BARRIOS, LA	259	9
100	QUEMADA	231	9
101	ZAZUAR	210	9
102	RUBENA	191	9
103	PRESENCIO	162	9
104	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	373	8
105	VILLASUR DE HERREROS	268	8
106	QUINTANAORTUÑO	263	8
107	FRESNO DE RIO TIRON	186	8
108	VILLAYERNO MORQUILLAS	186	8
109	SALDAÑA DE BURGOS	182	8
110	REDECILLA DEL CAMINO	115	8
111	REVILLA Y AHEDO, LA	103	8
112	BALBASES, LOS	324	7
113	OLMEDILLO DE ROA	179	7
114	SAN JUAN DEL MONTE	151	7
115	VALLE DE MANZANEDO	120	7
116	VALLE DE ZAMANZAS	66	7
117	SOTRESGUDO	440	6
118	SANTO DOMINGO DE SILOS	279	6
119	CAVIA	242	6
120	BUGEDO	186	6
121	CAYUELA	184	6
122	MONASTERIO DE RODILLA	178	6
123	CASTRILLO DE LA REINA	177	6
124	PEDROSA DEL PRINCIPE	175	6
125	MADRIGALEJO DEL MONTE	166	6
126	NEILA	154	6
127	JUNTA DE TRASLALOMA	132	6



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

128	QUINTANILLA DE LA MATA	112	6
129	SANTA MARIA RIVARREDONDA	90	6
130	TAMARON	43	6
131	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	297	5
132	BASCONCILLOS DEL TOZO	293	5
133	FUENTECEN	212	5
134	MECERREYES	200	5
135	BARRIOS DE BUREBA, LOS	198	5
136	VILLASANDINO	185	5
137	BERLANGAS DE ROA	184	5
138	MORADILLO DE ROA	171	5
139	VALLE DE OCA	163	5
140	HONTORIA DE LA CANTERA	146	5
141	BARBADILLO DEL MERCADO	142	5
142	HUERTA DE ARRIBA	131	5
143	SALAS DE BUREBA	130	5
144	FUENTENEbro	119	5
145	CARDEÑUELA RIOPICO	115	5
146	ALFOZ DE SANTA GADEA	101	5
147	ARRAYA DE OCA	49	5
148	PALACIOS DE RIOPISUERGA	25	5
149	ISAR	294	4
150	PEDROSA DE RIO URBEL	240	4
151	CILLERUELO DE ABAJO	218	4
152	CAMPILLO DE ARANDA	182	4
153	PINILLA TRASMONTE	171	4
154	TUBILLA DEL LAGO	164	4
155	ATAPUERCA	162	4
156	ARANDILLA	160	4
157	SANTA GADEA DEL CID	148	4
158	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	145	4
159	HACINAS	143	4
160	TORREGALINDO	125	4
161	PARDILLA	117	4
162	REVILLA VALLEJERA	108	4
163	FUENTEMOLINOS	100	4
164	CUBO DE BUREBA	98	4
165	PINILLA DE LOS BARRUECOS	95	4
166	SAN ADRIAN DE JUARROS	89	4
167	BAHABON DE ESGUEVA	81	4
168	VALLES DE PALENZUELA	81	4
169	AGUILAR DE BUREBA	58	4
170	RABE DE LAS CALZADAS	220	3
171	HONTORIA DE VALDEARADOS	180	3
172	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	170	3
173	QUINTANA DEL PIDIO	151	3
174	MADRIGAL DEL MONTE	143	3
175	ANGUIX	136	3
176	AUSINES, LOS	133	3



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

177	SARGENTES DE LA LORA	117	3
178	CORUÑA DEL CONDE	109	3
179	AVELLANOSA DE MUÑO	108	3
180	HORTIGÜELA	105	3
181	MAMBRILLA DE CASTREJON	103	3
182	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	97	3
183	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	88	3
184	CONTRERAS	77	3
185	QUINTANAVIDES	76	3
186	CIADONCHA	75	3
187	BARBADILLO DEL PEZ	68	3
188	REDECILLA DEL CAMPO	66	3
189	VILLAGALIJO	62	3
190	PRADANOS DE BUREBA	55	3
191	VILLANUEVA DE TEBA	43	3
192	VILLANGOMEZ	214	2
193	ROYUELA DE RIO FRANCO	181	2
194	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	158	2
195	BUSTO DE BUREBA	139	2
196	ARIJA	129	2
197	VILAFRANCA MONTES DE OCA	122	2
198	HUMADA	118	2
199	QUINTANAPALLA	112	2
200	PUENTEDURA	110	2
201	AMEYUGO	107	2
202	BARBADILLO DE HERREROS	107	2
203	SANTA CECILIA	102	2
204	FUENTELISENDO	96	2
205	BOZOO	95	2
206	PEDROSA DEL PARAMO	89	2
207	MONCALVILLO	85	2
208	PALAZUELOS DE LA SIERRA	80	2
209	PADILLA DE ARRIBA	75	2
210	SOLARANA	74	2
211	URBEL DEL CASTILLO	74	2
212	VILLAVERDE-MOGINA	74	2
213	TORREPADRE	69	2
214	ROJAS	67	2
215	TORRECILLA DEL MONTE	67	2
216	RETUERTA	63	2
217	ARAUZO DE SALCE	58	2
218	BARRIOS DE COLINA	56	2
219	FONTIOSO	54	2
220	OQUILLAS	53	2
221	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	51	2
222	PIERNIGAS	51	2
223	PADRONES DE BUREBA	50	2
224	VILLAESPASA	23	2
225	ALTOS, LOS	195	1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

226	VILAFRUELA	186	1
227	PERAL DE ARLANZA	169	1
228	CABAÑES DE ESGUEVA	164	1
229	MONTORIO	149	1
230	IGLESIAS	145	1
231	VALDEZATE	142	1
232	TUBILLA DEL AGUA	135	1
233	CELADA DEL CAMINO	123	1
234	VILLANUEVA DE ARGANO	119	1
235	VILLAVERDE DEL MONTE	115	1
236	GRIJALBA	111	1
237	VILLAESCUSA DE ROA	107	1
238	PINEDA DE LA SIERRA	106	1
239	VALDEANDE	106	1
240	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	104	1
241	SUSINOS DEL PARAMO	103	1
242	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	95	1
243	REVILLA DEL CAMPO	95	1
244	FRANDOVINEZ	94	1
245	CUBILLO DEL CAMPO	92	1
246	HONTANGAS	90	1
247	VILLEGAS	87	1
248	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	83	1
249	QUINTANILLA SAN GARCIA	81	1
250	TERRADILLOS DE ESGUEVA	78	1
251	ALFOZ DE BRICIA	76	1
252	ARAUZO DE TORRE	71	1
253	FRESNEÑA	68	1
254	HURONES	65	1
255	SANTA MARIA DEL INVIERNO	63	1
256	CERRATON DE JUARROS	62	1
257	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	61	1
258	LLANO DE BUREBA	58	1
259	NEBREDA	58	1
260	CAMPOLARA	57	1
261	AGUAS CANDIDAS	56	1
262	BRAZACORTA	56	1
263	BERBERANA	54	1
264	TOSANTOS	54	1
265	VILLAZOPEQUE	54	1
266	ALTABLE	51	1
267	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	46	1
268	QUINTANAEELEZ	46	1
269	VIZCAINOS	46	1
270	FUENTEBUREBA	45	1
271	GALLEGA, LA	45	1
272	VILLAMIEL DE LA SIERRA	45	1
273	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	45	1
274	FRESNO DE RODILLA	44	1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

275	CARCEDO DE BUREBA	42	1
276	IGLESIARRUBIA	38	1
277	CASCAJARES DE LA SIERRA	37	1
278	CASTILDELGADO	36	1
279	PINILLA DE LOS MOROS	35	1
280	SANTA OLALLA DE BUREBA	35	1
281	RUBLACEDO DE ABAJO	34	1
282	CARAZO	33	1
283	ALCOCERO DE MOLA	32	1
284	CILLAPERLATA	32	1
285	ABAJAS	31	1
286	VALMALA	28	1
287	VILEÑA	28	1
288	QUINTANABUREBA	27	1
289	CARRIAS	26	1
290	CANTABRANA	25	1
291	SAN VICENTE DEL VALLE	24	1
292	REZMONDO	19	1
293	VILLAMEDIANILLA	12	1
294	JARAMILLO QUEMADO	7	1
295	VALLE DE VALDELAGUNA	187	0
296	HUERMECES	185	0
297	PINEDA TRASMONTE	113	0
298	ZAEL	112	0
299	MAHAMUD	109	0
300	RABANERA DEL PINAR	105	0
301	HORMAZAS, LAS	102	0
302	REBOLLEDO DE LA TORRE	102	0
303	ESPINOSA DE CERVERA	100	0
304	CIRUELOS DE CERVERA	99	0
305	VILLALDEMIRO	94	0
306	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	86	0
307	RABANOS	81	0
308	VILLALBILLA DE GUMIEL	81	0
309	ITERO DEL CASTILLO	80	0
310	SAN MILLAN DE LARA	76	0
311	PADILLA DE ABAJO	75	0
312	RUCANDIO	74	0
313	VALLUERCANES	72	0
314	VILLORUEBO	72	0
315	HONTANAS	71	0
316	MIRAVECHE	71	0
317	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	63	0
318	BELBIMBRE	61	0
319	RIOCAVADO DE LA SIERRA	60	0
320	HORNILLOS DEL CAMINO	59	0
321	MAMBRILLAS DE LARA	58	0
322	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	58	0
323	MAZUELA	57	0



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

324	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	56	0
325	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	56	0
326	ZUÑEDA	56	0
327	QUINTANILLA DEL COCO	54	0
328	CEBRECOS	53	0
329	PALAZUELOS DE MUÑO	53	0
330	CASTELLANOS DE CASTRO	51	0
331	SALINILLAS DE BUREBA	49	0
332	JARAMILLO DE LA FUENTE	48	0
333	SANTIBAÑEZ DEL VAL	48	0
334	ESPINOSA DEL CAMINO	45	0
335	CILLERUELO DE ARRIBA	44	0
336	MONASTERIO DE LA SIERRA	44	0
337	VILLAMBISTIA	44	0
338	VALLEJERA	43	0
339	VALLARTA DE BUREBA	42	0
340	VILLATUENDA	41	0
341	VILORIA DE RIOJA	41	0
342	CABEZON DE LA SIERRA	40	0
343	IBRILLOS	40	0
344	ENCIO	39	0
345	BAÑUELOS DE BUREBA	37	0
346	GRISALEÑA	37	0
347	TINIEBLAS DE LA SIERRA	36	0
348	OLMILLOS DE MUÑO	35	0
349	ZARZOSA DE RIOPISUERGA	35	0
350	BARRIO DE MUÑO	33	0
351	JURISDICCION DE LARA	33	0
352	NAVAS DE BUREBA	33	0
353	TORRELARA	33	0
354	VID DE BUREBA, LA	33	0
355	CASCAJARES DE BUREBA	32	0
356	SEQUERA DE HAZA, LA	31	0
357	TEJADA	31	0
358	HAZA	30	0
359	BERZOSA DE BUREBA	29	0
360	GALBARROS	29	0
361	MAMOLAR	28	0
362	SORDILLOS	28	0
363	CASTIL DE PEONES	27	0
364	VILLANUEVA DE CARAZO	27	0
365	TOBAR	25	0
366	BASCUÑANA	24	0
367	MANCILES	22	0
368	REINOSO	15	0

*FUENTE POBLACIÓN INE: Cifras oficiales de población resultantes de la estadística del Padrón continuo a 1 de enero de 2019
** FUENTE PARO: Junta de Castilla y León



4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **DECLARA:**

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
 - No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
 - No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
 - Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En , a..... de de 2020

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2020
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:

Domicilio.:

Población.: CP.: Provincia.: BURGOS

Teléfono.: Móvil.:E-mail.:@diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a:.....

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....
.....

3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE

El firmante, como representante del municipio, **ACEPTA** la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan I 2020, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **DECLARA:**

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En ,a..... de de 2020

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2020
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE
LA SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigésimosegunda de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____,
como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato temporal, firmado por usted el
día: _____, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de Burgos
mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____. / Resolución de la
Presidencia nº _____ de fecha _____. (tachar lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de 2020

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN I DE EMPLEO 2020
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/Dª , en calidad de Alcalde/sa
Presidente/a de la Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Reguladoras.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*).....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2020

Fdo.:

(*) Extinción ó **suspensión** del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN I DE EMPLEO 2020

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....,
provincia de Burgos.

CERTIFICO:

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan I Empleo 2020, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Pertenece a colectivo incentivado* (SI / NO)	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías) (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al periodo en días justificado en columna (1)
TOTAL GENERAL										

*** Base octava: Mujeres; Jóvenes hasta 35 años; Mayores de 55 años**

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a de de

Vº Bº

Ei/La Alcalde/sa-Presidente/a,

(Firma y sello)

Ei/La Secretario/a-Interventor/a,

(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.: